



RESOLUCIÓN No. 348 (02/09/2021)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, en adelante AGN, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Cultura, creado a través de la Ley 80 de 1989, encargado de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos -SNA-, de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

Que el Grupo de Recursos Físicos debe adelantar entre otras actividades la ejecución y mantenimiento de los proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura de las diferentes instalaciones de la Entidad.

Que, en la actualidad, el AGN, cuenta con las siguientes instalaciones: Carrera 6 # 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 # 6c-26 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

Que de conformidad con la NTCGP 1000:2009 - NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA, como gestión de los recursos, Las Entidades deben determinar y proporcionar los recursos necesarios para: a) implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, y b) aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.6.24, del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único del Sector Trabajo) “El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.”

Que el AGN, cuenta con un conjunto de equipos que conforman los sistemas de soporte eléctrico, elementos que sirven de soporte para el sostenimiento de las actividades diarias que se desarrollan en sus sedes, así como a los procesos de conservación documental.

Que el Sistema eléctrico de la Entidad cuenta con una subestación de 800kVA, dos transformadores de 400kVA cada uno, con tensiones de 11.4kV en MT y 220V/127V en BT; las plantas eléctricas, una ubicada en la sede centro de 250kVA la cual suple el 100% de la instalación y otra ubicada en Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G con capacidad de 125 KVA la cual solo suple de energía a las áreas de oficinas.

Que la red regulada esta asistida por UPS (uninterruptible power supply) de las cuales 7 están distribuidas en diferentes cuartos técnicos dentro de la sede principal y sus características varían de acuerdo al alcance de la instalación y principalmente a los equipos a los que deben suministrar carga y en la sede Funza se cuenta con otras 3 UPS las cuales están destinadas únicamente al soporte de los equipos de comunicaciones y oficinas.



RESOLUCIÓN No. 348 (02/09/2021)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

Que de igual forma, considerando el uso continuo del equipo de soldadura ARCWELD, el mismo requiere de mantenimiento anual en este caso 1 mantenimiento en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato.

Que de conformidad con el artículo 10, numeral 10.6 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, “En todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente”, y por tanto será responsable de mantenerla en condiciones seguras, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento.

Que frente a los eventuales daños que se puedan presentar en los equipos del sistema eléctrico de las sedes, se requiere contar con un BOLSA de insumos y repuestos por lote, de tal forma que durante la ejecución del contrato se pueda contar con los elementos suficientes que permitan recuperar la operación de los equipos en caso de daño.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en procura de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los equipos que componen el sistemas eléctrico de la Entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita obtener atención especializada para realizar los referidos mantenimientos tanto preventivo y correctivo de las Sedes del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con el Plan de Mantenimiento de los equipos que componen los Sistemas Eléctrico establecido por el Grupo de Recursos Físicos para la presente vigencia; el cual especifica las acciones que hay que adelantar por año sobre los diferentes equipos de los sistemas ya mencionados y cuyo cumplimiento garantizan la operatividad y funcionamiento de los mismos.

Que la presente contratación, se encuentra contemplada dentro del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación/ Producto/rubro: Sedes mantenidas Actividad de la cadena de valor: Intervenir la infraestructura física y los sistemas que la conforman /Objeto: Mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones -SGGRF3.

Que la presente contratación se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Que por lo anteriormente descrito, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consiste en: *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de las instalaciones del Archivo General de la Nación.*

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Grupo de Recursos Físicos y en dichos documentos se estableció la necesidad del proceso.

Que el presupuesto oficial para el proceso se estima en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 43.576.947), incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – (CDP) números SIIF 28221 del 14 de julio de 2021.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se concluye que la modalidad bajo la cual debe



RESOLUCIÓN No. 348 (02/09/2021)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el objeto del presente proceso está cubierto por acuerdos comerciales, en el pliego de condiciones se relaciona lo pertinente.

Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes, Teniendo en cuenta que sólo se recibió una solicitud, razón por la cual no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 25 de agosto de 2021, se publicaron los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) del proceso SAMC-008-2021.

Que durante el término de traslado la entidad respondió mediante oficio de preguntas y respuestas a las observaciones enviadas por los interesados. Dichos documentos se publicaron en el SECOP II, acorde al cronograma establecido dentro del proceso.

Que el Comité Verificador y Evaluador del que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso estará conformado por:

Comité Jurídico

Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Sonia Cecilia Arévalo Paez – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Comité Financiero

Alirio Bayona Fonseca – Coordinador Grupo de Gestión Financiera.
María Betzabé Nava - Profesional Grupo de Gestión Financiera.
Leidy Yanina Vivas Orozco - Profesional Grupo Gestión Financiera.

Comité Técnico

Cristian Javier Farfán Bareño, Coordinador Grupo de Recursos Físicos.
Edgardo Javier Paternina Castillo, Ingeniero contratista Grupo de Recursos Físicos.
Juan Carlos Matamoros Martínez, abogado Grupo de Recursos Físicos.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el cronograma del presente proceso, conforme a los mandatos legales respectivos y que cualquier modificación al cronograma será notificado mediante adenda y ha de entenderse igualmente a nivel del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 348 (02/09/2021)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

Que en virtud de lo expuesto, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado mediante la presente Resolución, ordenará de manera formal la apertura del proceso SAMC-008-2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de las instalaciones del Archivo General de la Nación.”* el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> la cual registrará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto oficial para el proceso se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 43.576.947,00)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos para atender el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP números SIIF 28221 del 14 de julio de 2021.

CDP No. 28221 del 14 de julio de 2021		
Rubro	Descripción	Valor
C-3302-1603-7-0-3302071-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO – FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES LIQUIDADAS A NIVEL NACIONAL	\$4.076.947
C-3399-1603-6-0-3399016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDE MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.	\$39.500.000

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al comité evaluador de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO: En caso de requerir modificar el Comité Evaluador, la ordenadora del Gasto lo hará a través de comunicado.

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma para atender el proceso es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE APERTURA	Fecha: 2 de septiembre de 2021
------------------------	--------------------------------

**RESOLUCIÓN No. 348
(02/09/2021)**

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2 de septiembre de 2021
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	<p>Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.</p> <p>Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será realizada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la propuesta.</p> <p>Las observaciones deben enviarse a través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.</p> <p>NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por escrito o por correo electrónico y en el horario laboral.</p>
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	<p>En cumplimiento al Art. 89 de la ley 1474 de 2011 y considerando el plazo máximo para presentar observaciones, será:</p> <p>Fecha: 8 de septiembre de 2021</p> <p>Hora: (03:00 p.m.)</p>
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	<p>Oportunidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía Hasta inclusive un día hábil anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Fecha: 9 de septiembre de 2021</p>
CIERRE DEL PROCESO (ENTREGA DE OFERTAS):	<p>Fecha: 10 de septiembre de 2021</p> <p>Hora: (10:00 a.m.)</p>
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	Dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre del proceso.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES	<p>El informe evaluativo y el consolidado preliminar de los oferentes habilitados y evaluados de Selección Abreviada de Menor Cuantía el cual estará a disposición, por un término: 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, para que los oferentes presenten las observaciones pertinentes y subsanen los requisitos y documentos señalados por la entidad.</p> <p>En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p>

RESOLUCIÓN No. 348
(02/09/2021)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021”

	Fecha: 14 de septiembre de 2021
EVALUACIÓN DEFINITIVA	Fecha: 20 de septiembre de 2021
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTA	Para el caso de Licitaciones, el contratista quedará notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA DEL CONTRATO.	Al día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo de adjudicación.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El registro presupuestal del contrato se efectuará en la misma fecha de perfeccionamiento del contrato o el día hábil siguiente. La garantía única contractual se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para efectos de su aprobación por parte de la entidad, ya que para la ejecución iniciará desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 02/09/2021



Firmado digitalmente por
ANDREA PAOLA SANDRA
BEATRIZ PRIETO MOSQUERA



ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA
Secretaria General

Proyectó: Sonia Cecilia Arévalo Páez - Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.